



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

ACUERDO DE CONCEJO N° 064 -2018-MDS

Surquillo, 28 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Informe N° 587-2018-GAF-MDS, de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe 114-2018/SGT/GAF-MDS, de fecha 14 de diciembre del 2018 y el Informe N° 117-2018-SGT/GAF/MDS, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en el artículo 47.- Fondo de Compensación Municipal, establece que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en el Texto Único Ordenado, expone en el artículo 70° sobre el pago de sentencias judiciales;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prevé que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes. Cabe precisar, que la Novena Disposición Transitoria de dicha norma establece que la utilización de todos los recursos asignados que constituyen rentas de la Municipalidades provenientes del FONCOMUN estarán sujetos a rendimientos de cuentas, misma que se realizara en acto públicos con participación vecinal y anualmente;

Que, la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, Ley N° 30137, en el artículo 2°.- Criterios de priorización social y sectorial. Asimismo, en la Disposiciones Complementarias Transitoria, en su considerando Primero.- Etapa inicial del proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre del 2018, con ocho (08) votos a favor y cero (00) en contra, aprueba por UNANIMIDAD del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR que el 16 % de la transferencia del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, sea destinado a Gastos Corrientes (pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada) en el ejercicio 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE